

ACCESO PROFESIONAL A LAS FUERZAS ARMADAS.

Índice:

- 1.- Antes de integrarte.
- 2.- Ya estás integrado.
- 3.- Promoción y Formación.
- 4.- Legislación.
- 5.- Direcciones de interés.



1.- Antes de integrarte.

1.1. Las Fuerzas Armadas

El Ejército de Tierra, La Armada y el Ejército del Aire constituyen las Fuerzas Armadas españolas, estos tres Ejércitos se integran en el Ministerio de Defensa que es quien dirige la política militar por delegación del Presidente del Gobierno y, por tanto, coordina y ordena las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, la Guardia Civil encuadrada orgánicamente en el Ministerio del Interior es un Instituto Armado de naturaleza militar, dependiendo del Ministerio de Defensa para las misiones de carácter militar que éste o el Gobierno le encomienden.

Los tres Ejércitos tienen la misma estructura básica: Un Cuartel General, desde donde el Jefe de Estado Mayor ejerce el Mando; la Fuerza, formada por las Unidades y los elementos operativos, y el Apoyo a la Fuerza, donde se integran los distintos órganos responsables de los recursos materiales y personales, así como del apoyo logístico.

1.2. La Profesión Militar

Si deseas ingresar en las Fuerzas Armadas y adquirir la condición de militar profesional puedes hacerlo a través de dos modalidades:

- De carácter permanente como militar de carrera.
- De carácter temporal como militar de empleo en la categoría de oficial o en la de tropa y marinería profesional.

Básicamente, las formas de acceder pueden ser o bien mediante pruebas selectivas o por promoción interna.

En las Fuerzas Armadas estarías integrado en una estructura de Cuerpos, Escalas y Especialidades, según los cometidos y tareas asignadas en los respectivos Ejércitos. En cada Cuerpo puede haber distintas Escalas. La Escala Superior requiere una titulación equivalente a una licenciatura, la Escala Media o Técnica a diplomatura universitaria y la Escala Básica una Formación Profesional con nivel de técnico superior.

Dentro de cada Escala, los empleos o grados que puedes alcanzar son:

• En la Escala Superior: De Teniente a General de División. En los Cuerpos Generales, hasta Teniente General.

- En la Escala Media: De Alférez a Teniente Coronel.
- En la Escala Básica: De Sargento a Suboficial Mayor.
- Como Tropa y Marinería Profesional: Soldado, Cabo y Cabo 1º.

Las Funciones que podrás desempeñar dentro de las Fuerzas Armadas pueden ser:

• De Mando en unidades terrestres (acorazadas, paracaidistas, de montaña, de helicópteros, de transmisiones, de apoyo logístico, etc.), en buques y bases navales, y en unidades aéreas (de caza o de ataque al suelo, de transporte...).

• Como especialista (en talleres de maquinaria, de automoción o aeronaves, en instalaciones de sistemas de armas, telecomunicaciones, informática, etc.)

- Facultativas (como jurídico, médico, farmacéutico, ingeniero, economista, etc.)

1.3. Como ser militar de carrera

Para ser militar de carrera es necesario presentarse a las pruebas selectivas que se convocan cada año.

Los requisitos necesarios para presentarse a dichas pruebas son:

- Tener la nacionalidad española.
- Cumplir o tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Poseer la aptitud psicofísica y los títulos académicos que se soliciten en cada convocatoria.
- No estar procesado.
- Acreditar buena conducta ciudadana.
- No tener adquirida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite de su adquisición.

Para acceder directamente a las Academias Militares deberás presentarte a las convocatorias correspondientes que se publican en el Boletín Oficial del Estado, en el primer trimestre de cada año. Las pruebas de acceso se realizan a lo largo de los meses de junio y julio, las correspondientes a las Escalas Superior y Media, se desarrollan en Madrid y las de la Escala Básica en cada una de las Academias.

El proceso selectivo se compone de una fase de concurso y otra de oposición. En la primera se valora el expediente académico que hayas tenido en BUP, FP y COU, nota de selectividad y estudios universitarios superados, además del tiempo de permanencia anterior en las FAS, si lo ha habido. La fase de oposición se compone de pruebas teórico-prácticas relacionadas con los estudios requeridos, tests psicotécnicos, pruebas físicas y un reconocimiento médico.

1.4. Como ser militar de empleo de la categoría de oficial

Para complementar los Cuerpos Generales, Infantería de Marina y algunas especialidades es necesario:

- Ser menor de 26 años.
- Tener nivel de estudios de primer ciclo universitario completo.

El tiempo máximo de compromiso es de 12 años.

Para complementar Cuerpos Comunes y algunas especialidades:

- Ser menor de 31 años.
- Tener el nivel de estudios exigido en la escala a complementar.

El tiempo máximo de compromiso es de 16 años.

Los empleos son de Alférez/Alférez de Fragata, Teniente/Alférez de Navío.

1.5. Como ser militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional

Son militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional los españoles que voluntariamente, tras haber superado las pruebas selectivas y el período de formación correspondiente, se incorporan a las Fuerzas Armadas en el Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con una relación no permanente de carácter profesional.

Los requisitos para acceder a militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional son:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad en la fecha límite de admisión de instancia y no haber cumplido, ni cumplir los 26 años en el año en que se realiza la solicitud.
- No estar privado de los derechos civiles ni estar procesado.
- Acreditar buena conducta ciudadana.
- No ser objetor ni estar en trámites de serlo.
- No estar exento de realizar el servicio militar salvo por obligaciones familiares o como consecuencia de convenios internacionales suscritos por España.
- No ser militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional con compromiso en vigor o en período de formación.
- No haber causado baja como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional por delito o sanción disciplinario por falta grave.
- Poseer los niveles de conocimiento o titulaciones que se establezcan en cada convocatoria.

Con 15 o 16 años y con el graduado escolar se puede ingresar en los Institutos Politécnicos de las Fuerzas Armadas, donde podrás estudiar Formación Profesional de Primer Grado, esto te permitirá

acceder más fácilmente como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional cuando tengas 18 años.

Las pruebas que deberás superar son diversos tests psicotécnicos, pruebas de aptitud física y un reconocimiento médico.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará cada año el número de plazas dentro de la provisión anual regulada en el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

Las convocatorias, procedimiento y sistemas de selección para el acceso también se atenderá a lo dispuesto en dicho Reglamento General. En cualquier caso, las bases de la convocatoria incluyendo las plazas y el procedimiento de selección se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Hasta el momento el Ministerio de Defensa viene estableciendo anualmente tres convocatorias, a las que te podrás presentar atendiendo a lo dispuesto en las bases de cada una de éstas.

1.6. Formación

Antes de adquirir la condición de militar de empleo habrás de superar un período de formación elemental que tiene como finalidad capacitar a los alumnos para el desempeño de los cometidos propios de soldado profesional o marinero profesional, proporcionando los conocimientos militares y profesionales, básicos de una especialidad o que permitan el manejo o utilización de equipos especiales.

Los alumnos que no superen este período podrán solicitar su repetición por una sola vez dentro de la misma especialidad u otra que mejor se adapte a sus capacidades personales.

Una vez superado el período de formación elemental y tras la firma del compromiso inicial será cuando adquirirás la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, computándose dicho período de formación como parte del compromiso contraído.

En aquellas especialidades que lo requieran, la formación elemental se completará con sucesivos períodos de formación necesarios para desempeñar cometidos de mayor complejidad o para el desempeño de los cometidos del empleo de Cabo profesional. El soldado o marinero profesional que no supere esta formación complementaria podrá o bien solicitar su repetición por una sola vez, o cumplir el compromiso contraído.

También existen cursos de perfeccionamiento que permiten el ascenso a los empleos de Cabo Profesional y Cabo Primero. Para ascender de soldado o marinero profesional a Cabo es necesario un tiempo mínimo de 9 meses, y de Cabo Profesional a Cabo Primero es preciso un tiempo mínimo de 2 años. En ambos casos es preciso superar los correspondientes cursos de capacitación, y que además existan plazas vacantes.

Con el fin de completar tu formación también puedes acceder a cursos específicos que amplíen o actualicen los conocimientos de tu especialidad.

1.7. Empleos y cometidos militares

Los empleos a los que puedes acceder son de Cabo Primero, Cabo Profesional y Soldado o Marinero Profesional.

Los cometidos que podrás desempeñar son operativos, utilización y mantenimiento de armamento, equipos y sistemas, logísticos y de administración, así como las funciones generales propias de tu empleo militar.

1.8. Especialidades

Las especialidades que adquirirás mediante la superación de los planes de formación establecidos para cada una de ellas, te permitirán el ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas como militar de empleo en los siguientes campos:

- Área operativa: consiste en el cumplimiento de misiones típicamente militares: legión, paracaidistas, miembro de operaciones especiales, sirviente de armas colectivas, tipulante de vehículos acorazados de combate, etc.
- Área de seguridad: consiste en tareas de protección de personas y vigilancia de instalaciones militares; policía militar, naval, o aéreo.
- Área administrativa: consiste en tareas burocráticas. Auxiliar administrativo.
- Conductores: de vehículo ligero, de camión, de maquinaria de movimiento de tierras y de arrastre de aeronaves, de autobús.
- Área técnica: comprende la realización de tareas técnicas; auxiliar mecánico de automoción, auxiliar electricista de automoción, auxiliar de mantenimiento de equipos de comunicaciones y de

sistemas electrónicos, etc.

- Servicios Generales: son puestos relacionados con el mantenimiento de los acuartelamientos, buques y servicios y con el mantenimiento de instalaciones y servicios.

1.9. Trayectorias profesionales

La relación de servicios del personal de tropa y marinería profesional se establecerá a través de compromisos temporales que podrán ser ampliados. Los compromisos iniciales podrán tener una duración de dos, tres o cuatro años, aunque para determinadas especialidades de compromisos cortos podrá reducirse a doce o dieciocho meses.

Las trayectorias profesionales podrán ser de las modalidades siguientes:

- Trayectorias de compromisos largos: Son las especialidades que requieren períodos de formación elemental de seis a diez semanas y complementaria de veinte a cuarenta semanas y cuyo compromiso inicial es de tres años.

- Trayectorias de compromisos cortos: Son las especialidades que requieren períodos de formación elemental de seis a diez semanas y complementarias que no supere las doce semanas y cuyo compromiso inicial es de dieciocho o veinticuatro meses.

Puedes cambiar la modalidad de trayectoria profesional desde la de compromisos cortos a la de compromisos largos, mediante la adquisición de una especialidad de esta última modalidad.

También y excepcionalmente podrás llevar a cabo un cambio de especialidad de la modalidad de compromisos largos a otra de compromisos cortos debido a la no superación del período de formación complementaria, aunque el cambio no supone una reducción del compromiso contraído.

Es el Secretario de Estado de Administración Militar quien concede las ampliaciones del compromiso atendiendo al expediente profesional que tengas y al informe del Jefe de tu Unidad, por doce, dieciocho o veinticuatro meses aunque podrán tener una duración distinta.

Las sucesivas ampliaciones del compromiso podrán extenderse desde la adquisición de la condición de militar de empleo, hasta completar los tiempos máximos de servicios en las Fuerzas Armadas, que son los siguientes:

- Trayectoria de compromisos largos: (tres años)

Soldado Profesional o Marinero Profesional: 10 años (más el compromiso inicial)

Cabo Profesional: 16 años (más el compromiso inicial)

Cabo Primero: 20 años (más el compromiso inicial)

- Trayectoria de compromisos cortos:

Soldado Profesional o Marinero Profesional: 10 años (más el compromiso inicial)

Cabo Profesional: 12 años (más el compromiso inicial)

Cabo Primero: 16 años (más el compromiso inicial)

Los ascensos a los diferentes empleos se producirá dependiendo de la modalidad de trayectoria.

Para la modalidad de compromisos largos, el ascenso a Cabo Profesional se produce por el orden de puntuación obtenida tras superar los períodos de formación elemental y complementaria.

Para el ascenso a Cabo Primero se valorará no sólo el curso de capacitación correspondiente, sino también las condiciones profesionales y la idoneidad para el puesto.

En la modalidad de compromisos cortos, el ascenso a Cabo Profesional se produce a través de un sistema selectivo entre los que hayan perfeccionado el tiempo mínimo de permanencia en su empleo y tras superar el curso de capacitación que corresponda.

El ascenso a Cabo Primero es igual que en la modalidad de compromisos largos.

2.- Ya estás integrado

2.1. Destinos

El Ministro de Defensa es quien establece las normas generales de clasificación, provisión, procedimientos de asignación y cambio de destinos, que pueden ser por concurso de méritos o por antigüedad, según las exigencias profesionales o las características de cada puesto.

En algunos puestos se requerirá que poseas unas determinadas condiciones psicofísicas o unos límites de edad.

El personal femenino puede optar a todos los destinos de su empleo militar excepto los de tipo táctico u operativo en unidades de la Legión, de operaciones especiales, paracaidistas y cazadores paracaidistas. Tampoco podrás acceder a formar parte de las fuerzas de desembarco, de las dotaciones de submarinos y buques menores que no permitan el alojamiento en condiciones adecuadas.

Los Soldados o Marineros Profesionales, así como los Cabos Profesionales permanecerán en la

unidad de destino asignada al firmar su compromiso inicial, aunque en las sucesivas ampliaciones podrás optar por otras que se oferten.

Al ascender a Cabo Primero los destinos de las distintas especialidades se cubrirán según preferencias y orden de prelación, teniendo en cuenta la clasificación obtenida en el curso de capacitación y expediente personal.

2.2. Sueldo a percibir

Las retribuciones están reguladas en el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas.

2.3. Derechos y deberes

Tendrás todos los derechos y libertades establecidos en la Constitución, sin otros límites que los determinados en la misma, en las disposiciones de desarrollo de la Constitución en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas y en las leyes penales y disciplinarias militares. También tendrás los derechos de carácter general contenidos en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Estarás obligado por los deberes establecidos en la Constitución, en las Reales Ordenanzas y en el resto del ordenamiento jurídico y sujeto al régimen general de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares. También deberás conocer y cumplir las Reales Ordenanzas específicas de tu Ejército, condición y empleo.

Deberás respetar a tus jefes y obedecerles en todo lo concerniente al servicio, también deberás obedecer las reglas de disciplina y respeto al orden jerárquico.

Podrás interponer recursos administrativos contra decisiones en materia de destinos, ascensos, promoción profesional y situaciones administrativas.

Tendrás derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, reguladas por la Ley 28/1975, con el alcance a lo previsto al efecto en el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y demás normas de desarrollo.

También serán beneficiarios de este Régimen Especial tus familiares en las condiciones especiales a las que se refiere el citado Reglamento, siempre que no mantengan otras prestaciones a que pudieran tener derecho en cualquier otro régimen de la Seguridad Social.

La asistencia sanitaria se hará por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Si causas baja en las Fuerzas Armadas tendrás derecho a las prestaciones establecidas en el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, siempre que lo solicites y te comprometas a abonar a tu cargo las cuotas correspondientes al asegurado y la aportación al Estado.

El tiempo cotizado como militar de empleo será objeto de cómputo recíproco entre los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Si durante el servicio o como consecuencia de éste se produjese lesión, inutilidad, fallecimiento o fueses dado por desaparecido, causaría derecho a pensión o indemnización de acuerdo con el régimen establecido por la ley.

2.4. Régimen de vida

Si te encuentras en situación de servicio activo deberás estar disponible permanentemente para el servicio.

El Ministro de Defensa es quien determina los criterios generales a los que debe ajustarse el régimen general de actividades, así como la regulación de los permisos ordinarios y extraordinarios.

Como norma general, cuando no estés obligado a permanecer en las unidades u otros centros de destino por guardias, servicios, prácticas de instrucción o adiestramiento, trabajos extraordinarios o por estar sujeto a medidas disciplinarias, podrás ausentarte desde la finalización del horario de actividad hasta la hora de comienzo de las actividades del siguiente día laborable.

Se te suministrará el vestuario reglamentario puesto que deberás vestir de acuerdo con las normas de uniformidad de cada Ejército y apropiado para cada actividad, asimismo se te facilitará, en tu unidad, el alojamiento según tu condición y empleo. También durante el tiempo libre, según los medios disponibles, podrás realizar actividades complementarias de tipo formativo, cultural, social, deportivo y recreativo.

2.5. Situaciones administrativas

Podrás encontrarte en las situaciones administrativas de:

- Servicio activo

- Disponible
- Suspenso de empleo
- Suspenso de funciones
- Excedencia voluntaria

En los términos regulados en el Reglamento General de Adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y de Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional.

2.6. Pérdida de la condición militar

Si te es apreciada por los tribunales competentes pérdida de aptitud psicofísica, se te iniciará por el Jefe de tu Unidad expediente de declaración de no aptitud para el servicio. La resolución del expediente, que corresponde al Secretario de Estado de Administración Militar, podrá dar lugar a la baja temporal para el servicio por un período máximo de seis meses o a la resolución del compromiso sin que pases a la situación de reserva del servicio militar.

A la finalización del compromiso, si tienes cumplido el servicio militar, pasarás a la situación de reserva, si no deberás completar el tiempo de prestación según las normas reglamentarias del servicio militar.

3.- Promoción y Formación

3.1. Promoción profesional y reincorporación a la vida civil

- Puedes acceder a la condición de militar de carrera mediante los procedimientos de selección que se establecen en el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo.

- Si llevas un año de servicios efectivos como Cabo Primero antes de la fecha en que se cierra el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, podrás ingresar por promoción interna en los centros docentes militares de formación para acceder a la Escala Básica del Ejército que corresponda. Para ello se reserva al menos un 60 por ciento de las plazas.

Puedes acceder a los procesos selectivos para ingresar en los centros docentes militares durante el compromiso inicial y las sucesivas ampliaciones.

- Para poder acceder a la Guardia Civil, al Cuerpo Nacional de Policía y a las Policías Autonómicas, es necesario tener cumplido el compromiso inicial.

Si accedes a los centros de formación, pasarás a la situación de excedencia voluntaria hasta tu ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente. Si causas baja en los centros, deberás completar el tiempo de compromiso que tenías pendiente al pasar a la excedencia voluntaria.

También durante el servicio activo podrás acceder a la obtención de titulaciones del sistema educativo general, mediante el acceso a los módulos de formación profesional o programas de formación ocupacional.

Si has cumplido, al menos cuatro años de servicios, puedes optar al final del compromiso a ampliaciones extraordinarias trimestrales hasta un máximo de cuatro en las que deberás cursar estudios de formación profesional u ocupacional, durante este período seguirás teniendo la condición de militar con los mismos efectos que en la situación de servicio activo. Estas ampliaciones se te concederán previa presentación del certificado de matriculación correspondiente.

Te serán expedidos los diplomas o certificados que acrediten los cursos que has superado, las actividades que has desarrollado, las especialidades que has adquirido y la cualificación profesional que posees, al igual que las convalidaciones y títulos oficiales del sistema educativo general.

También tendrás derecho a la protección por desempleo según la normativa vigente.

3.2. Enseñanza militar

El sistema educativo se estructura en los niveles de enseñanza militar de formación, de perfeccionamiento y de altos estudios militares. La enseñanza militar de formación, que es la que se imparte en los centros docentes para ingreso a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, está integrada en el sistema educativo general ya que las titulaciones obtenidas tienen su equivalencia en el sistema docente general.

Los alumnos que ingresan con una enseñanza universitaria previa obtienen una formación complementaria de carácter militar y técnico para adaptar sus conocimientos universitarios a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Por tanto, una vez superada la enseñanza militar de formación se adquiere la condición de militar de carrera ingresando en la escala correspondiente. A través de la enseñanza militar de

perfeccionamiento se puede, de forma permanente y progresiva, actualizar los conocimientos e incluso cursar altos estudios militares para desempeñar actividades que exigen mayores conocimientos militares.

3.3. Centros docentes

Academia Básica del Aire: León (987) 30 20 00
Academia General del Aire. San Javier (Murcia) (968) 57 01 00
Academia General Básica de Suboficiales. Tremp (Lérida) (973) 65 03 00
Academia General Militar. Zaragoza (976) 51 70 00
Escuela Militar de Estudios Jurídicos. Madrid (91) 559 21 60
Escuela Militar de Intervención. Madrid (91) 542 56 08
Escuela Militar de Sanidad. Madrid (91) 465 26 00
Escuela Naval Militar. Marín (Pontevedra) (986) 80 47 00
Escuela Politécnica Superior del Ejército. Madrid (91) 561 88 00
Escuela de Suboficiales de la Armada. San Fernando (Cádiz) (956) 59 90 00

4.- Legislación.

R.D. - Ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

L.O. 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas

L. 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

L. 28/1975, de 27 de junio, Reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

L. 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

R.D. 2330/1978, de 29 de septiembre, (Reglamento de la Seguridad Social de las FAS).

R.D. 517/1986, de 21 de febrero, (Regulación de incompatibilidades del Personal Militar).

R.D. 191/1988, de 4 de marzo, (Regulación del Servicio de las Clases de Tropa y Marinería Profesional de las FAS).

R.D. 562/1990, de 4 de mayo, (Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares y Acceso a la Condición de Militar de Empleo).

R.D. 1385/1990, de 8 de noviembre, (Reglamento General de Adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional).

R.D. 1494/1991, de 11 de octubre, (Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas).

R.D. 984/1992, de 31 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesional de las Fuerzas Armadas).

R.D. 2/1994, de 14 de enero, (por el que se modifica parcialmente el Reglamento General de Retribuciones del personal de las FAS, aprobado por Real Decreto 1494/1991, de 11 de octubre. Actualizado por Resolución 4/1995, de 5 de enero de 1995).

O.M. 78/1992, de 21 de octubre, (por el que se delegan facultades en materia de resolución de compromisos de los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesional).

O.M. 95/1992, de 14 de diciembre, (por la que se aprueba el modelo de impreso de compromiso inicial para el personal militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesional).

O.M. 42/1994, de 13 de abril, (por la que se aprueba el cuadro de exclusiones y pruebas de aptitud física, por las que han de regirse los procesos selectivos para acceso a militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesional de las FAS).

Escalas Superior y Media: Orden 75/1989, de 2 de octubre (BOE nº 239, de 5 de octubre).

Escala Básica: Orden 90/1992, de 24 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

Cuerpos de Intendencia: Orden 49/1993, de 5 de mayo (BOE nº 116, de 15 de mayo) modificada por el apéndice E de la Orden 48/1994, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 30 de mayo).

Cuerpos de Ingenieros: Orden 61/1996, de 26 de marzo (BOE nº 90, de 13 de abril).

Cuerpos Comunes de las FAS: Orden 12/1993, de 2 de febrero (BOE nº 34, de 9 de febrero; corrección de errores de BOE nº 46 de 23 de febrero), Orden 51/1996, de 29 de febrero (BOE nº 62, de 12 de marzo), y Órdenes 34/1997 y 35/1997, de 7 de marzo (BOE nº 63, de 14 de marzo).

5.- Direcciones de interés

OFICINA DEL DEFENSOR DEL SOLDADO (ODS) (Oficina Central)
C/ Marqués de Urquijo, 24 - 1º-F
28008 MADRID
Tel. 91 559 96 31

MINISTERIO DE DEFENSA
Pº de la Castellana, 109
28071 MADRID
Tel.: 915 55 50 00

DELEGACIÓN DE DEFENSA
Plaza de España, s/n.
33007 OVIEDO
Tel. 985 23 60 00

CENTRO DE RECLUTAMIENTO (CR)
Lepanto s/n.
33007 OVIEDO
Tels. 985 25 14 25 - 985 25 15 75

ACADEMIA SAN MIGUEL
Celestino Junquera, 4 Entresuelo
GIJÓN
Tel. 985 17 02 08

ACADEMIA BUSTILLO
Fray Ceferino, 24
OVIEDO
Tel. 985 22 79 29